

DISPOSICIÓN Nº 3857

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-001940-17-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada BIOFAR S.A., referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT Nº 3475/05 y N° 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

1



DISPOSICIÓN N° 3857

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada BIOFAR S.A., con domicilio en la calle López y Planes Nº 551, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María José URSINY CONSOLANI (DNI Nº 30.566.589 y matrícula profesional Nº 2.951), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 33, 34 y 41.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que



1



DISPOSICIÓN N° 3857

la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6º.- Registrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3º y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-001940-17-9

DISPOSICIÓN Nº

3857

Dr. ROBERTO LEDE Subadministrador Nacional A.N M.A.T.



MINISTERIO DE SALUD

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

TECNOLOGÍA MÉDICA para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES Certifícase que el establecimiento **BIOFAR S.A.** con domicilio en López y Planes Nº 551, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, ha sido habilitado por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y MEDICINALES; cumpliendo con las BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.

Expediente Nº 1-0047-0000-001940-17-9.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 🦙 👸 🚓 ๑๓๑ๅ

(

Legajo Nº 192.

3857

Disposición Nº

nos Aires, 24 ASR 2011

Farm. María José SÁNCHEZ

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD A.N.M.A.T.